



## CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ha publicado el [Extracto de la Orden de 21 de junio de 2023](#), del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2023 dirigidas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para la promoción y formación.

Las principales características de estas ayudas, que tienen una dotación presupuestaria de 145.000 euros, son las siguientes:

### **OBJETIVO**

El objetivo de estas ayudas es contribuir a la promoción comercial de las empresas artesanas y a la formación de este sector, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de la Comunidad de Madrid.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las **pymes artesanas que tengan su taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid**, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad desarrollada se corresponda con los oficios y actividades artesanas incluidas en el repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.
- b) Que se encuentren dadas de alta en el epígrafe de actividad artesana del Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Que no estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

### **ACTUACIONES Y PERIODO SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables las siguientes actividades de promoción y formación:

- a) La participación en ferias de artesanía o sectoriales (en las que haya oferta artesanal), que tengan un mínimo de 30 expositores y cuya inversión mínima sea de 600 euros.



- b) La participación en exposiciones abiertas al público orientadas a difundir los oficios artesanos y potenciar nuevas vías de comercialización de los productos artesanos, cuya inversión mínima sea de 600 euros.
- c) La participación en ferias virtuales de artesanía o sectoriales en las que haya oferta artesanal.
- d) La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica, presenciales o virtuales, dirigidos al titular y/o a los empleados de la empresa beneficiaria de la ayuda, siempre que el curso individualmente considerado supere la cuantía de 300 euros y tenga una duración mínima de 40 horas.
- e) Actividades promocionales que contribuyan a la difusión de los productos de las empresas artesanas, tales como:
  - a. Elaboración de catálogos y/o material audiovisual de presentación de los productos: diseño, maquetación y producción.
  - b. La realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano: diseño de producto, de logo o imagen corporativa.
  - c. Diseño y producción de página web con incorporación de venta online, o incorporación de venta online a una web ya existente, excluidos los mantenimientos.
  - d. Integración en portales o plataformas agrupadas de Internet.

El periodo de realización de las acciones subvencionables será el comprendido **entre el 15 septiembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023.**

### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de las ayudas será del **50% del presupuesto** aprobado y aceptado por la dirección general competente en materia de comercio, excluido todo tipo de impuestos, **con un límite máximo de 2.000 euros** por beneficiario, y con los siguientes sublímites:

- a) Un máximo de 2.000 euros para la asistencia a ferias.
- b) Un máximo de 1.000 euros para participación en exposiciones.
- c) Un máximo de 300 euros para la realización de acciones de formación.
- d) Un máximo de 1.000 euros para la realización del resto de actividades promocionales.

Estas ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.



## **PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

El **plazo de solicitud es de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.